



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 033 V

• 27 de abril 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN CAPÍTULO V AL TÍTULO PRIMERO,
SE ADICIONA UN ARTÍCULO, Y
SE RECORREN LOS ARTÍCULOS
SUBSECUENTES, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR EL C.
CÉSAR SÁNCHEZ DÍAZ.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

César Sánchez Díaz, ciudadano, michoacano, con fundamento en los artículos 5°, 8°, 36 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 5° fracción I, 6°, 7°, 18 y 19 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana para el Estado de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración de ese Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo V al Título Primero, y se adiciona un artículo, y se recorren los artículos subsecuentes, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual expongo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas vulnerables son aquellas que siempre están en riesgo y pueden ser perjudicadas con facilidad. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, señala que “siempre que una persona se encuentre en una condición en virtud de la cual pueda sufrir algún tipo de daño, está bajo una situación que la enfrenta a la vulnerabilidad. Por tanto, la vulnerabilidad es un estado de riesgo al que se encuentran sujetas algunas personas en determinado momento”. [1] Las personas vulnerables tienen el impedimento de satisfacer sus necesidades básicas, así como de defender sus derechos. Por lo tanto, estas se encuentran en desventaja y desamparadas.

Como bien se sabe, en nuestro país y en el territorio michoacano existen grupos vulnerables que se encuentran en desventaja por su condición física, de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar. Por ejemplo, los adultos mayores que se enfrenta a varios problemas, en primera instancia es el estado físico ya que son más propensos a las enfermedades como:

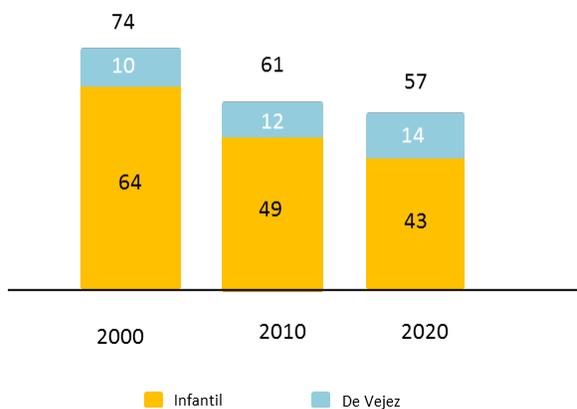
- Artritis y artrosis
- Enfermedades mentales
- Osteoporosis
- Diabetes
- Desequilibrios alimentarios en la tercera edad
- Gripe y neumonía en ancianos

- Enfermedades de corazón
- Trastornos del sueño
- Fibromialgia y fatiga crónica
- Problemas auditivos y visuales
- Soledad y depresión en la tercera edad.

Con el abandono llega el desempleo, es decir, antes alguna persona cuidaba al adulto mayor en casa; sin embargo, todas y todos tienen que salir a trabajar y finalmente las y los abuelos terminan quedándose solos con sus enfermedades y completamente dependientes. Encima de todo esto, está la problemática de cómo subsistir, cuál será su fuente de ingresos, en otras palabras, mantenerse económicamente es una dificultad que hoy en día encaran los adultos mayores. Así pues, ante tal situación las personas mayores se ven en la necesidad de optar por el sector informal, dado que con la edad avanzada ya no encuentran tan fácilmente oportunidades laborales.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 [2], realizado por el INEGI, señala que el Estado de Michoacán se ubica entre las primeras 10 entidades con mayor porcentaje de población de 65 años. Dicho Censo indica que, en el año 2020 en Michoacán hay 57 dependientes por cada 100 personas en edad de trabajar, como lo demuestra la siguiente gráfica:

RAZÓN DE DEPENDENCIA TOTAL, INFANTIL
Y DE VEJEZ, 2000, 2010 Y 2020.



Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Como se puede contemplar, la gráfica señala que a lo largo de 20 años los adultos mayores cada vez son más dependientes. A causa de que la población michoacana está envejeciendo [3]. Según el Consejo Estatal de Población de Michoacán, dice que, en el 2020 Morelia, Uruapan y Zamora

eran los tres municipios con mayor número de personas adultas mayores, siendo ésta de 89,770; 36,270 y 22,420 respectivamente. [4] El Consejo menciona que la población mayor de 60 años en Michoacán se duplicará para el año 2050 [5]. Estos datos son alarmantes y se deben tomar las medidas necesarias para la protección y defensa de los adultos mayores, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Es por esto que se propone incluir a grupos de atención prioritaria en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en vista de que es indispensable que se les garantice el ejercicio de sus derechos. Debido a que estos son vulnerables y se enfrentan a la discriminación, exclusión, maltrato, abuso y violencia. El Gobierno del Estado de Michoacán, debe generar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

Los grupos de atención prioritaria que se consideran son:

- Mujeres;
- Niñas, niños y adolescentes;
- Jóvenes;
- Adultos Mayores;
- Personas con discapacidad;
- Personas de LGBTTII;
- Migrantes;
- Personas en situación de calle;
- Personas privadas de su libertad;
- Población indígena;
- Entre otras.

Esta propuesta de iniciativa se recomienda que se incluya en el Título Primero, Capítulo I, *De los Derechos Humanos y sus Garantías*, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Es decir, el Decreto sería:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO V AL TÍTULO PRIMERO, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO, Y SE RECORREN LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

El artículo que se pretende adicionar es referente al Capítulo V que se propone adicionar, para ilustrar mejor esta propuesta, véase el siguiente cuadro:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
<p>Título Segundo Capítulo V</p> <p>Capítulo I <i>De la Soberanía del Estado y de la Prioritaria Forma de Gobierno</i></p> <p><i>Artículo 11.</i> El Estado de Michoacán de Ocampo es libre, independiente y Soberano en su régimen interior, de conformidad con esta Constitución y en la General de la República</p>	<p>Capítulo V <i>De los Grupos de Atención Prioritaria</i></p> <p><i>Artículo 11.</i> El Gobierno del Estado de Michoacán deberá garantizar y proteger los derechos de los grupos de atención prioritaria... (Se sugiere seguir REDACTANDO EL PRIMER PÁRRAFO).</p> <p>Asimismo, deberá generar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.</p> <p>A. Disposiciones comunes</p> <p>1. Las autoridades del Estado de Michoacán adoptaran los mecanismos y acciones pertinentes para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria. (SE SUGIERE SEGUIR REDACTANDO EL PRIMER PÁRRAFO).</p> <p>2 ... (SE PUDE REDACTAR OTRO NUMERAL O LOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES) (SE PROPONE AÑADIR APARTADOS DE CADA GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA, A FIN DE QUE SE ESTIPULE SU PROTECCIÓN Y RESPETO A SUS DERECHOS).</p> <p>B. Derechos de las Mujeres ... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO) (SE SUGIERE ARMONIZAR CON LA LEY EN MATERIA)</p>

	<p>C. Derechos de las niñas, niños y adolescentes... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO) (SE SUGIERE ARMONIZAR CON LA LEY EN MATERIA).</p> <p>D. Derechos de las personas jóvenes... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO) (SE SUGIERE ARMONIZAR CON LA LEY EN MATERIA)</p> <p>E. Derechos de personas mayores... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO)</p> <p>F. Derechos de personas con discapacidad... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO) (SE SUGIERE ARMONIZAR CON LA LEY EN MATERIA)</p> <p>G. Derechos de las personas LGBTTTI... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO)</p> <p>H. Derechos de las personas migrantes... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO) (SE SUGIERE ARMONIZAR CON LA LEY EN MATERIA)</p> <p>I. Derechos de las personas en situación de calle... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO)</p> <p>J. Derechos privados de su libertad (SE PROPONE APARTADO) de las personas su libertad... (SE REDACTAR ESTE APARTADO)</p> <p>K. Derechos de personas de identidad indígena... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO)</p>
<p><i>Artículo 12.</i> La Soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, y se ejerce por medio de los poderes públicos, en los términos que establece la Constitución.</p>	<p style="text-align: center;">Título Segundo</p> <p style="text-align: center;">Capítulo I</p> <p style="text-align: center;"><i>De la Soberanía del Estado y de la forma de Gobierno</i></p> <p style="text-align: center;">SE RECORREN LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES</p> <p><i>Artículo 12.</i> El Estado de Michoacán de Ocampo es libre, independiente y soberano en su régimen interior, de conformidad con lo prescrito en esta Constitución y en la General de la República.</p>

Cada grupo de atención prioritaria, debe contar con su normatividad jurídica, como lo tiene el grupo de:

- Mujeres con la: Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Jóvenes con la: Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Niñas y niños y adolescentes con la: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Personas con discapacidad con la: Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Migrantes con la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin embargo, los adultos mayores, las personas de LGBTTTI, las personas en situación de calle, las personas indígenas, no cuentan con una ley en específico que reconozca y proteja sus derechos. Cada grupo tiene necesidades diferentes, por lo tanto, se debe crear una norma adecuada para cada uno de ellos.

Esta propuesta de iniciativa se considera viable, ya que no se puede estar en contra de los más vulnerables. Desde el Poder Legislativo se deben establecer las bases para la protección de los grupos vulnerables. Esta iniciativa constitucional puede ser la herramienta indispensable para exigir el cumplimiento y respeto de los derechos, asimismo, esta propuesta puede ser la vitrina, en la cual se visibilice a los grupos de atención prioritaria. De manera que, se considera que esta iniciativa puede ser un parteaguas para que el Poder Legislativo afirme su legitimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

***Artículo Único.* Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo V al Título Primero, y se adiciona un artículo, y se recorren los artículos subsecuentes, de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo.**

Capítulo V

De los Grupos de Atención Prioritaria

Artículo 11. El Gobierno del Estado de Michoacán deberá garantizar y proteger los derechos de los grupos de atención prioritaria ... (SE SUGIERE SEGUIR REDACTANDO EL PRIMER PÁRRAFO).

Asimismo, deberá generar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

A. Disposiciones comunes

1. Las autoridades del Estado de Michoacán adoptaran los mecanismos y acciones pertinentes para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria... (SE SUGIERE SEGUIR REDACTANDO EL PRIMER PÁRRAFO).

2... (SE PROPONE REDACTAR OTRO NUMERAL O LOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES) (SE PROPONE AÑADIR APARTADOS DE CADA GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA, A FIN DE QUE SE ESTIPULE SU PROTECCIÓN Y RESPETO A SUS DERECHOS).

B. Derechos de las Mujeres ... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO) (SE SUGIERE ARMONIZAR CON LA LEY EN MATERIA)

C. Derechos de las niñas, niños y adolescentes ... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO) (SE SUGIERE ARMONIZAR CON LA LEY EN MATERIA)

D. Derechos de las personas jóvenes ... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO) (SE SUGIERE ARMONIZAR CON LA LEY EN MATERIA)

E. Derechos de personas mayores ... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO)

F. Derechos de personas con discapacidad ... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO) (SE SUGIERE ARMONIZAR CON LA LEY EN MATERIA)

G. Derechos de las personas LGTBTTTI... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO)

H. Derechos de las personas migrantes ... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO) (SE SUGIERE ARMONIZAR CON LA LEY EN MATERIA)

I. Derechos de las personas en situación de calle... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO)

J. Derechos de las personas privadas de su libertad... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO)

K. Derechos de personas de identidad indígena ... (SE PROPONE REDACTAR ESTE APARTADO)

Titulo Segundo

Capítulo I

De la Soberanía del Estado y de la Forma de Gobierno

SE RECORREN LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES

Artículo 12. El Estado de Michoacán de Ocampo es libre, independiente y soberano en su régimen interior, de conformidad con lo prescrito en esta Constitución y en la General de la República.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán; a marzo de 2022.

Atentamente

César Sánchez Díaz

[1] Lara, D. Grupos en situación de Vulnerabilidad. Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH. Véase en: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CTDH_ruposVulnerabilidadlaReimpr.pdf

[2] INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Consúltese en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020pres_res_mich.pdf

[3] Ídem.

[4] Consejo Estatal de Población de Michoacán. Cuadernos de población Radiografía del adulto mayor en Michoacán. Véase en: <https://coespo.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Radiografia-del-adulto-mayor-en-Michoacan-Final.pdf>

[5] Ídem.





